



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°49-2026-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 06 de Febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Resolución Gerencial N°071-2014-GIDUR-MDPN-F, de fecha: 13 de Agosto del 2014, Formato de Tramite Interno – FTI, de fecha: 01 de octubre del 2025, ingresado con el Expediente N° 3977, de fecha: 01 de octubre del 2025, el asociado Manuel Antonio Navarro Carlos, Solicita dar de baja a la Asociación de Mototaxis “Santa Rosa de Lima II Fundo Añí, el Informe N°156-2025-JUTT-MDPN-F, de fecha: 03 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte, Informe N°068-2025-OFJ-MDPN-F, de fecha: 10 de noviembre del 2025, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Proveído de Gerencia Municipal N° 6156 de fecha: 11 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a la Constitución Política del Perú artículo 194° establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa. Así mismo en el artículo 195° señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”, son competentes las municipalidades para, inciso 5. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transito conforme a ley.

Que, en ese sentido el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público.

Que, en efecto el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala “Las Municipalidades, en materia de TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO, tienen como competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre fluvial y lacustre a nivel provincial, 1.2. Normar y regular el servicio público transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales sobre la materia, 1.3. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores

*Estamos para
servirte mejor...*

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



motorizados y no motorizados tales como taxis, Mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, mediante **Resolución Gerencial N°071-2014-GIDUR-MDPN-F**, de fecha 13 de Agosto del 2014, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga autorización para el servicio publico de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, a la Asociación de Transporte de Mototaxis "SANTA ROSA DE LIMA II - FUNDO AÑI", del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, representado por su Presidente el Sr. Navarro Carlos Manuel Antonio, conformada por seis (06) unidades del tipo Vehículo Menor Motorizado Trimovil.

Que, mediante **Formato de Tramite Interno - FTI** de fecha 01 de Octubre del 2025, suscrito por el administrado Manuel Antonio Navarro Carlos, solicita dar de baja a la Asociación de Mototaxis "Santa Rosa de Lima II". Adjuntando el Acta de reunión de los asociados donde por mayoría acordaron la anulación de la misma, copia de DNI de cada socio y la Resolución Gerencial N°071-2014-GIDUR-MDPN-F, de fecha: 13 de agosto del 2014.

Que, mediante **Informe N°156-2025-JUTT-MDPN-F**, de fecha: 03 de Octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte, manifiesta que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°016-2015-CMDPN-F en el Título IX, DE LA RENOVACIÓN - SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, artículo 20° indica que siendo el plazo de vigencia de seis (6) años, la renovación será solicitada 60 días calendario antes de la fecha de vencimiento de su permiso de Operación, esto quiere decir que la mencionada ASOCIACIÓN debió realizar sus trámites para renovación el 13 de junio del 2020, trámite que no realizó, así mismo el ARTÍCULO 21° indica que las Personas Jurídicas autorizadas podrán suspender el servicio por motivo mayor debidamente comprobados, y el ARTÍCULO 22° indica que la suspensión de oficio podrá ser dispuesto por la Autoridad Municipal, por un lapso no mayor de treinta (30) días, y el ARTÍCULO 23° indica que la Revocatoria o Cancelación y la Suspensión de la Resolución de Autorización, será consignada en los registros correspondientes.

La cancelación de la Autorización, será establecido mediante Resolución de Alcaldía en los siguientes casos: a) Por la comisión de falta grave, b) Por superar el tiempo límite de suspensión del servicio injustificadamente, c) Por disposición Municipal referente a catastro y urbanismo.

Y que los mismos socios por acuerdo están solicitando la anulación de la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS SANTA ROSA DE LIMA II - FUNDO AÑI y que además llevan casi 05 años sin ninguna autorización para funcionar como tal.

Que, mediante **Informe N°068-2025-OAJ-MDPN-F**, de fecha 10 de Noviembre del 2025, emitido por Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina que es PROCEDENTE lo petitionado por el administrado MANUEL ANTONIO NAVARRO CARLOS, quien solicita DAR DE BAJA LA ASOCIACION DE MOTOTAXIS, "SANTA

*Estamos para
servirte mejor...*

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe

